

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CV

SAN JUAN, VIERNES 15 DE JULIO DE 2022

26.708

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS REGLAMENTARIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0001 A - 2022

Reglamenta Ley N° 318-A

SAN JUAN, 20 ABR. 2022

VISTO:

La Ley N° 318-A, modificada por la Ley N° 2366-A ; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2366-A, modificatoria de la Ley N° 318-A, crea la Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

Que se torna necesario establecer la normativa a seguir para la iniciación y desarrollo de investigaciones, informaciones sumariales e instrucción de los sumarios administrativos en lo que respecta al funcionamiento de la Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, sin que ello afecte a las normas específicas de las Carreras o Escalafones comprendidos en la ley *ibid*.

Que, si bien el Artículo N° 29 de la Ley 2366-A, modificatoria de la Ley N° 318-A, otorga competencia al Asesor Letrado General de Gobierno para dictar las reglamentaciones y circulares respectivas y lo faculta para suscribir convenios, en lo relativo al funcionamiento de la oficina, la presente norma legal se dicta en razón de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 189° inciso 2° de la Constitución Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Las denuncias que pueden dar origen a las investigaciones, informaciones sumariales e instrucción de los sumarios administrativos deben realizarse en los Ministerios, Secretarías de Estado o Entes Autárquicos competentes para recepcionarlas.

ARTÍCULO 2°.- Los Ministerios, Secretarías de Estado o Entes Autárquicos deben formar los expedientes, conforme lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 07-2021 A que reglamenta la Ley N° 1995-A, recabando los antecedentes, situación de revista, documentos y toda otra información que se considere relevante para la investigación de los hechos que pueden dar origen a investigaciones, informaciones e instrucciones sumariales.

ARTÍCULO 3°.- Los expedientes formados de acuerdo al artículo precedente deben ser admitidos, en el plazo máximo de sesenta (60) días, a la Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que se evalúe si los hechos denunciados son objeto de investigación, información e instrucción de sumario administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido con lo dispuesto en el artículo precedente, la Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, previo informe y dictamen jurídico que así lo determine, remite las actuaciones a los Ministerios, Secretarías de Estado o Entes Autárquicos competentes con proyecto de resolución que ordene la instrucción respectiva y designe al instructor que actuará en la misma, a fin de que sea suscripta por la máxima autoridad del organismo.



ARTÍCULO 5°.- Si los hechos denunciados en los expedientes formados conforme al Artículo 2° de la presente normativa, no son susceptibles de ser instruidos sumarialmente o si su investigación, información o instrucción depende de actuaciones administrativas y/o judiciales previas, la Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo debe remitir los actuados al organismo de origen con dictamen jurídico y proyecto de acto administrativo que ordene su archivo, o emitir providencia que disponga la investigación preliminar, respectivamente.

ARTÍCULO 6°.- En la Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial se diligencian y realizan las notificaciones, estando a cargo de los gastos que demanden y siendo responsables de las mismas los Ministerios, Secretarías de Estado o Entes Autárquicos que dieron inicio a las actuaciones. Respecto a los viáticos del personal, estos serán abonados por la repartición a que pertenecen los agentes encargados de realizarlas.

ARTÍCULO 7°.- La Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial diligencia, recepciona y produce la prueba concerniente a las investigaciones, informaciones y sumarios administrativos en curso. En caso que su producción demande gastos y viáticos los mismos serán soportados por los Ministerios, Secretarías de Estado o Entes Autárquicos que dieron inicio a las actuaciones.

ARTÍCULO 8°.- La solicitud de vistas y/o copias y presentación de escritos concernientes a las informaciones, investigaciones o sumarios administrativos deben presentarse en la Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, detallando el número de expediente en que tramita. Los Ministerios, Secretarías de Estado o Entes Autárquicos no están facultados a recepcionar escritos ni pedido de vistas referidas a actuaciones cuya competencia ha sido legalmente atribuida a la Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 9°.- Los actos administrativos dictados en actuaciones sumariales deben numerarse y fecharse en los Ministerios, Secretarías de Estado o Entes Autárquicos actuantes, y remitirse con copia certificada en el expediente a la Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial para la continuación del trámite, en un plazo máximo de cinco (5) días de dictados los actos para su notificación.

ARTÍCULO 10°.- Las oficinas y reparticiones dependientes de los Ministerios, Secretarías de Estado o Entes Autárquicos, conforme lo establece el Artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 07-2021 A que reglamenta la Ley N° 1995-A, están obligados a prestar su colaboración permanente y a expedirse con celeridad respecto a todas las informaciones, documentación, medidas probatorias y comunicaciones que sean requeridas por la Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

El personal de la Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial puede constituirse en los Ministerios, Secretarías de Estado o Entes Autárquicos a compulsar y requerir la información que, con carácter de urgencia, le sea necesaria para la prosecución de las investigaciones, informaciones y sumarios en trámite.

ARTÍCULO 11°.- La Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial puede requerir personal especializado a la máxima autoridad de los Ministerios, Secretarías de Estado, Entes Autárquicos u otros

organismos dependientes del Poder Ejecutivo a fin de que realice pericia sobre la materia objeto de investigación, información e instrucción de sumario administrativo.

ARTÍCULO 12°.- Los recursos administrativos contra actos administrativos dictados en expedientes en que tramitan sumarios administrativos deben ser presentados en la Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial. Dicho organismo diligencia y sustancia los recursos y remite a las autoridades competentes, previo dictamen jurídico, el proyecto de acto administrativo que lo resuelve.

ARTÍCULO 13°.- En los recursos de alzada y jerárquico, previo al acto administrativo, interviene necesariamente la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad del Gobierno.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN



C.F.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO REGLAMENTARIO N° ~ ~ 0003

- 2022

Reglamenta Ley N° 1788-C

SAN JUAN, 16 MAYO 2022

VISTO:

La Ley 1788-C de organización del notariado en el ámbito de la Provincia de San Juan; y,

CONSIDERANDO:

Que la función notarial constituye una función pública delegada por el Estado, siendo los Registros Notariales de propiedad del Estado Provincial y su creación, declaración de vacancia y designación de sus Notarios Titulares y/o Adscriptos competencia del Poder Ejecutivo, en las condiciones establecidas en la Ley N° 1788-C; ello a fin de garantizar la eficacia y la seguridad del servicio notarial en todo el territorio.

Que en el Título II, Capítulo 2 de la ley *ibid.*, denominado "De los Aspirantes a Titulares de Registro" se establecen en el artículo 30, los requisitos para ser designado Titular de un Registro Notarial, siendo uno de ellos el otorgamiento, ante el Poder Ejecutivo, por el monto, condiciones y en la forma que este determine de fianza o garantía real extendida por el Notario o tercero, dicha fianza o garantía debe regir durante todo el tiempo que dure el ejercicio profesional y responden al pago de las deudas impositivas y previsionales, y al resarcimiento de los daños ocasionados a terceros, en todos los casos relacionados con el ejercicio de la profesión.

Que el requisito de fianza o garantía real se extiende a los notarios designados en el carácter de adscriptos, conforme al artículo 45 de la Ley N° 1788-C.

Que por lo expuesto es necesario reglamentar la Ley N° 1788-C, en relación al monto, condiciones y forma de fianza o garantía real a que refiere el artículo 30.

Que el presente reglamento se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 189 inciso 2° de la Carta Magna Provincial al Poder Ejecutivo.

Que han intervenido Asesoría Letrada destacada en el Ministerio de Gobierno y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad del Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se establece que el monto de la fianza o garantía real a extenderse por los Notarios Titulares y Adscriptos ante el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, debe cubrir el valor de seiscientos veinticinco mil (625.000) unidades tributarias (UT). La fianza o garantía real se tiene por cumplimentada cuando el Poder Ejecutivo Provincial dicta el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- La fianza y/o garantía real prevista en el artículo precedente, puede otorgarse por las siguientes modalidades:

- 1) Garantía real sobre un bien del Notario o tercero.
- 2) Fianza otorgada por persona solvente.
- 3) Seguro de caución.

ARTÍCULO 3°.- En caso de fianza personal se debe acreditar la solvencia del fiador propuesto, en las condiciones establecidas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno de San Juan.
El fiador o fiadores ofrecidos deben tener su domicilio en el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- En caso de seguro de caución la fianza se tendrá por acreditada con la presentación de la póliza emitida por compañía aseguradora autorizada.

ARTÍCULO 5°.- En caso de fallecimiento, incapacidad, insolvencia y/o inhibición del fiador o de indisponibilidad de los bienes acreditados por éste, debe otorgarse una nueva fianza o garantía real en el término de noventa (90) días de producido alguno de los hechos mencionados, bajo pena de inhabilitación hasta tanto se constituya y acredite la nueva fianza.

ARTÍCULO 6°.- La fianza debe mantenerse vigente durante todo el ejercicio de la función notarial. El incumplimiento en el otorgamiento de la misma o la pérdida de su vigencia implican la inhabilitación inmediata del Notario.

ARTÍCULO 7°.- Los aspirantes a ser nombrados Notarios Adscriptos en un Registro Notarial deben acreditar que el Titular del Registro proponente cumple con lo establecido en la presente norma legal, acompañando copia certificada del decreto que aprueba la fianza o su actualización.

ARTÍCULO 8°.- La fianza debe actualizarse cada cuatro (4) años, sin perjuicio que en el transcurso de dicho plazo deba actualizarse por no cubrir el valor establecido en el Artículo 1° del presente decreto. Asimismo, anualmente, cada titular y adscripto deben presentar declaración jurada sobre la plena vigencia e invariabilidad de la fianza, garantía o seguro otorgados, por medio del Colegio Notarial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0352 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 510-000167-2022, registro de la Dirección Provincial de Vialidad ; y,

CONSIDERANDO:

Que se eleva para su aprobación el Convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE) suscripto en fecha 29 de Diciembre de 2021.

Que corre agregado el Convenio y documentación complementaria que tiene como objeto definir las responsabilidades de las partes en cuanto a la inspección, supervisión y seguimiento del contrato de obra: “Construcción de tramo nuevo en Ruta Provincial N° 12 (Ex R.N. N° 149), Tramo: Cerro Blanco- Empalme RN N° 149 (Pachaco), Sección: Pachaco – KM 98- Camino Parcial Perilago aprovechamiento hidroenergético El Tambolar”.

Que fuera firmado por el señor Director de la DPV, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 48-A, en particular a lo establecido en el Art. 11. “El Director General será el Jefe Superior de la Repartición y, en tal carácter, responsable inmediato de la marcha de la misma, ejerciendo la Superintendencia y controlador directo de todas sus dependencias. Sin perjuicio de las demás facultades y obligaciones establecidas en el artículo 10 de esta Ley, son sus deberes y obligaciones:...b) Representar a la Repartición en todos los actos y contratos inherentes a la función de la misma, ya sea personalmente o por mandatarios”.

Que ha intervenido de conformidad el Departamento Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Vialidad, manifestando que debe dictarse acto administrativo que ratifique el respectivo Convenio, que en atención a la naturaleza jurídica de las partes intervinientes (DPV y EPSE), debe instrumentarse mediante decreto.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se ratifica el Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE) en fecha 29 de diciembre de 2021, sobre la obra “Construcción de tramo nuevo en Ruta Provincial N° 12 (Ex R.N. N° 149), Tramo: Cerro Blanco- Empalme RN N° 149 (Pachaco), Sección: Pachaco – KM 98- Camino Parcial Perilago aprovechamiento hidroenergético El Tambolar”, que se adjunta a la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 0406 -MM-2022****SAN JUAN, 30 MAR. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 1100-000173-2022, registro del Ministerio de Minería, Ley N° 793-A, Ley N° 1116-A, Decreto N° 1284/2011, Decreto N° 1539-MHF-2018, Decreto N° 2171/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Minería con las personas que se detallan a continuación: CONSTANZA, Marcelo Matías, DNI N° 42.163.429, SERVETTO, Eduardo Agustín, DNI N° 16.093.711, HERNANDEZ, Gustavo Omar, DNI N° 16.021.583, LARA FERRERO, Gabriela Cristina, DNI N° 28.843.317 y GOMEZ, Romina Noelia, DNI N° 27.574.183, quienes ejecutarán sus tareas en la Secretaría Técnica, Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero, CIPCAMI y Ministerio de Minería, por el período comprendido desde el 1° de Abril al 31 de Diciembre del año 2022.

Que el Decreto N° 1539-MHF-2018 y la Nota Múltiple N° 002/2021, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Ministro de Minería, ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Minería ha procedido a realizar la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284/2011 y por la Ley N° 1116-A en su artículo 27, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Minería, suscriptos por el Sr. Ministro de Minería, Ing. Carlos Rolando Astudillo y las personas que se detallan en el Anexo adjunto, por el período comprendido desde el 1° de Abril al 31 de Diciembre del año 2022 y que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase un gasto por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 3.330.090,00) conforme al artículo anterior, los que se abonarán en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por las personas contratadas, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

IMPUTACIÓN 2022.

MINISTERIO DE MINERÍA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13.0.00. Fondos Especiales
con afectación específica

PARTIDAS:

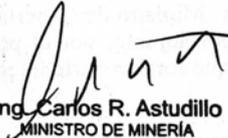
1.80.0.01.00.00.A02- GESTION ADMINISTRATIVA
3.SERVICIOS NO PERSONALES
3.8.04. Contratos Especiales.....\$ 1.181.916,00
Monto actual del crédito.....\$15.000.000,00
Saldo disponible.....\$ 6.882.756,62
Importe que se afecta.....(\$ 1.181.916,00)
Saldo actualizado.....\$ 5.700.840,62

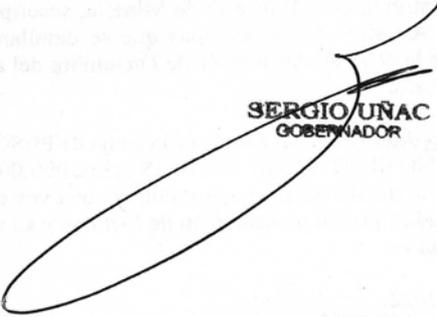
1.80.0.16.00.00.A01. CATASTRO MINERO
3.SERVICIOS NO PERSONALES
3.8.04. Contratos Especiales.....\$ 716.058,00
Monto actual del crédito.....\$1.000.000,00
Saldo disponible.....\$1.000.000,00
Importe que se afecta.....(\$ 716.058,00)
Saldo actualizado.....\$ 283.942,00

1.80.0.21.00.00.A01. EVALUACION Y FISCALIZACION
IMPACTO AMBIENTAL
3.SERVICIOS NO PERSONALES
3.8.04. Contratos Especiales.....\$ 716.058,00
Monto actual del crédito.....\$5.500.000,00
Saldo disponible.....\$1.352.770,00
Importe que se afecta.....(\$ 716.058,00)
Saldo actualizado.....\$ 636.712,00

1.80.0.23.00.00.A01. CIPCAMI
3.SERVICIOS NO PERSONALES
3.8.04. Contratos Especiales.....\$ 716.058,00
Monto actual del crédito.....\$8.000.000,00
Saldo disponible.....\$ 980.650,25
Importe que se afecta.....(\$ 716.058,00)
Saldo actualizado.....\$ 264.592,25
Monto Total.....\$ 3.330.090,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0410 - SECITI - 2022

SAN JUAN, 30 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1400-000065-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), con el señor Carlos Rogelio Lira, CUIL N° 20-22099620-5, quienes ejecutarán su tarea dependiendo de la Subsecretaría de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica, y la señora Carla Noelia Temiño Laciari, CUIL N° 27-30835991-9, quienes ejecutarán su tarea dependiendo de la Dirección de Promoción Científica y Cooperación Internacional, por el período comprendido desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la señora Secretaria de Estado de la SECITI, ha suscripto con las personas contratadas el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran en las actuaciones de referencia, a fojas 12/13 y 24/25.

Que el Departamento Contable de la SECITI ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, de los que se procuran su aprobación se celebran en el marco de la Ley N° 793-A.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, suscriptos por la señora Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, Mg. Ing. María Verónica Benavente y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, los que como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

N°	Apellido y Nombre	CUIL	Honorarios mes a mes de 2022	Monto Total de Honorarios
	Lira, Carlos Rogelio	20-22099620-5	\$ 42.000,00	\$ 378.000,00
	Temiño Laciari, Carla Noelia	27-30835991-9	\$ 42.000,00	\$ 378.000,00

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos setecientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$ 756.000,00), conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de factura y su respectiva conformación con cargo a la siguiente partida:

PRESUPUESTO AÑO 2022.

1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

01. actividades Centrales

01.00.00. A02- Gestión Administrativa Contable.

3- Servicios No Personales

8-Otros Servicios No Personales.

04- Contratos Especiales

\$ 756.000,00

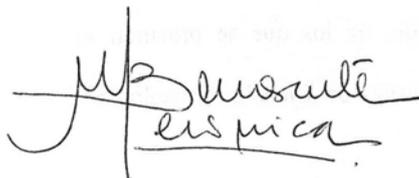
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaría de Estado de Ciencia
Tecnología e Innovación

NOTIFICACIONES

 El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Orlando Andrés Silva Palacio MI N° 28.538.718, titular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana C – Casa 16 - B° Marquesado I – 95 Viviendas - Departamento Rivadavia, que en el Expediente N° 501-001222-2008, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar comodato y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	MINº	VIVIENDA	BARRIO	EXPT. N°	RES. N°
Julio Cesar Albormoz	16.666.412	Monoblock 1 - Manzana B - Piso 1º - Departamento 15	Bº Empresa Mayo - Sector II - Departamento Rawson	501-004959-1992	11.2148 -IPV-2022
Natalia Andrea Brizuela	29.888.854	Manzana XV - Casa 6	Barrio Mariano Moreno y 2 de Abril - Sector III - Dpto. Chimbab	501-002154-2015	01.2149 -IPV-2022
Daniel Marcelo Albarracin Y Mariel Ivonne Santandreu	20.661.866 Y 17.958.446	Manzana A - Casa 15	Bº SMATA - Departamento Santa Lucía.	501-000491-2014	11.2150 -IPV-2022
Pedro Regalado Rodriguez	3.137.401	Manzana B - Casa 21	Bº Antártida Argentina - Departamento 25 de Mayo	501-003935-1978	11.2151 -IPV-2022

Arq. MARCELO YORNET
 DIRECTOR
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.793 Julio 14-15 \$ 900.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Gustavo Daniel Flores MI N° 22.659.423, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana D – Casa 24 - B° Asunción – 68 Viviendas - Departamento Capital, que en el Expediente N° 501-006005-2006, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.

crs

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.794 Julio 14-15 \$ 460.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Sergio Ariel Allende MI N° 23.498.180, titular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana D – Casa 7 - B° Guayaguas – 102 Viviendas - Departamento Caucete, que en el Expediente N° 501-000337-2006, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.

crs

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.795 Julio 14-15 \$ 460.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 19-D.R.C.D -2022.-

EXPEDIENTE N.° 212-000365-2019 – Gordillo, Osbaldo. D.N.I M6.763.177.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, V° Seminario, con frente a calle Alzaga N° 322 (Sur), con N.C.02-36-410-560, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Toro, Rogelio Buenventura y Greno de Toro Julia , inscripto bajo N° 837 F° 37 T° 09, Año 1963 , Departamento Rivadavia –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 02-36-430-550, Propiedad de TORO, ROGELIO BUENVENTURA Y GRENO DE TORO JULIA.

Con N.C 02-36-430-560, Propiedad de TORO, ROGELIO BUENVENTURA Y GRENO DE TORO JULIA

Con N.C 02-36-430-570, Propiedad de RIVEROS LIDIA ROSALÍA.

Con N.C 02-36-420-570, Propiedad de PEDERNERA, JESÚS FAUSTINO.

Por el Sur: con N.C 02-36-400-560, Propiedad de TORO, ROGELIO BUENVENTURA Y GRENO DE TORO JULIA.

Por el Este: con N.C 02-36-420-580, Propiedad de GIMENEZ, GREGORIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000365-2019, iniciado por **Gordillo, Osbaldo. D.N.I M6.763.177.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 20-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000012-2018 – Frias, Martín Carmelo. D.N.I M7.945.057 y Gómez, Lidia Esther. D.N.I F5.111.957.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, V° Seminario, con frente a calle Boulogne Sur Mer N° 450, Sur, con N.C 02-36-310-480, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Del Bono, Juan Cesar y Torcivia Marinnaro Juan, inscripto bajo N° 1550 F°150 T° 06, Año 1950 , Departamento Rivadavia –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 02-36-320-470, Propiedad de PEREYRA DE A DELIA DEL C.

Con N.C 02-36-330-490, Propiedad de SOSA FEDERICO SANTAMARINA.

Por el Sur: con N.C 02-36-300-480, Propiedad de TORO, ROGELIO BUENVENTURA Y GRENO DE TORO JULIA.

Por el Este: con N.C 02-36-310-510, Propiedad de CARBAJAL HUMBERTO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000012-2018, iniciado por Frias, Martín Carmelo. D.N.I M7.945.057 y Gómez, Lidia Esther. D.N.I F5.111.957.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 20.785 Julio 13/15 \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 18-D.R.C.D -2022.-

EXPEDIENTE N.° 212-000563-2019 – Cortez, Raimundo Alejandro. D.N.I 14.423.621.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Zonda, con frente a calle Ruta 12 Km 27 Lote 42, con N.C 06-54-368-298, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Ventimiglia, Jorge Omar y Castro, Eusebio Segundo , inscripto bajo Matrícula N° 06-1670 , Departamento Zond. –.

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 06-54-370-297, Propiedad de VENTIMIGLIA, JORGE OMAR Y CASTRO, EUSEBIO SEGUNDO.

Por el Sur: con N.C 06-54-368-298, Propiedad de VENTIMIGLIA, JORGE OMAR Y CASTRO, EUSEBIO SEGUNDO.

Por el Oeste: con N.C 06-54-310-290, Propiedad de CORDILLERA DEL PLAA S.A.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000563-2019, iniciado por Cortez, Raimundo Alejandro. D.N.I 14.423.621.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 20-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000046-2020 – Valdivia, Rosa Del Carmen. D.N.I 12.688.213.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, Colonia Richet Zapate, con frente a calle Av. Argentina s/n, Lote N° 3, con N.C 03-24-471-211, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Rodríguez, Hilario Víctor, inscripto bajo Matrícula N° 03-00519 , Departamento Santa Lucía-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C 03-24-450-200, Propiedad de LUCERO JUAN RAMON.

Por el Este: con N.C 03-24-472-212, Propiedad de VALDEZ, HUGO WALTER Y CHAVEZ DE VALDEZ HILDA.

Por el Oeste: con N.C 03-24-470-190, Propiedad de GUTIERREZ, MANUEL ARTURO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000046-2020, iniciado por **Valdivia, Rosa Del Carmen. D.N.I 12.688.213.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-242-I-20. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.385.363.79 X= 6.528.830.68 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.528.830.68	2.385.363.79
V1	6.529.793.33	2.379.911.49
V2	6.529.793.29	2.389.911.01
V3	6.528.800.00	2.389.911.00
V4	6.528.800.00	2.386.703.01
V5	6.524.445.01	2.386.703.00
V6	6.524.445.02	2.380.359.00
V7	6.519.793.03	2.380.359.00
V8	6.519.793.00	2.379.911.00
V9	6.523.793.34	2.375.911.07
V10	6.525.793.33	2.375.911.07
V11	6.525.793.34	2.379.911.01

SUPERFICIE REGISTRADA: 5.758.69 ha.

Por Resolución N° 128-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de “ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO DIS.”, en el Departamento de CALINGASTA, denominándola “ANAHI” a nombre de “INSTITUTO PROVINCIAL DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS (IPEEM).”.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 28 de Junio de 2.022. -




 Ing. Eduardo E. Balmaceda
 Presidente del Consejo Ministro
 MINISTERIO DE MINERIA

A/C Secretaria Técnica
 MINISTERIO DE MINERIA

Cta. Cte. 20.764 Julio 11-13-15 \$ 1.200.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022
EXPEDIENTE N° 500-000416-2022

Llámesese a Licitación Pública N° 13/2022 (Ley N° 2000-A) para el día 28 de julio del 2022, a las 09:30 horas, para la “Contratación del Servicio de Urgencias/Emergencias de Instalaciones de Gas en los Establecimientos Educativos y Edificios Públicos de la Provincia de San Juan ”, a cargo de la Dirección PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO; a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, sito en 2° piso núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, ubicado en calle España 50 (sur), Capital San Juan, autorizada por Resolución N° 01-SOySP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.525.000,00 IVA INCLUIDO

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial Redes de Gas, ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso, núcleo 6, el día 28 de julio del corriente año **hasta** las 09:00 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303321.

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA L.O.P. N.º 03/2022
EXPEDIENTE N.º 500-000529-2022

Llámesese a Licitación Pública L.O.P. N°03/2022 (Ley N° 128-A) para el día 28 de julio, a las 09:00 horas, para la **“MANTENIMIENTO DEL AREA VERDE Y SISTEMA DE RIEGO DE AV. CIRCUNVALACION Y ACCESO SUR”** a constituirse en sala de licitaciones, sito en 2° piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°500-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 468.086.006,99.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso núcleo 5 el día 28 de julio del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303302/4305466

“EXPEDIENTE N° 802-000997-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0725-HPDGR-2022

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE DOCE (12) MEZCLADORES DE OXIGENO CON DOS (2) MEDIDORES DE FLUJO INTEGRADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 22/07/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$1.504.380,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

J.P.

“EXPEDIENTE N° 802-001161-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0738-HPDGR-2022

OBJETO: INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE UN ESPIROMETRO DE ESCRITORIO CON NEUMOTACOGRFO DE FLEISCH CON DESTINO AL SERVICIO DE CLINICA MEDICA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 22/07/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 975.350,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

J.P.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-003645-2022-EXP
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022

Llámesse a **Licitación Pública N° 14/2022**, para el día **26 de Julio del Año 2022**, a las **09:00 horas**, en la Sala de Licitaciones y Compras de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para la adquisición de artículos de limpieza con servicio de logística, para los Establecimientos Educativos del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la adquisición de artículos de limpieza para stock.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta, asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00).

Cta. Cte. 20.796 Julio 14/18 \$ 780.-

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION y DESARROLLO
ECONOMICO**
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA y
AGROINDUSTRIA**
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA:
Llamado a Licitación Pública N° 001-DDA-2022

LA DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA, de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, llama a LICITACION PUBLICA N° 001-DDA-22 para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALQUILER, para realizar catorce (14) FERIAS AGRO PRODUCTIVAS, a desarrollarse durante los meses de Julio a Diciembre de 2022. Autorizado por Resolución N° 099-SAGyA-2022.

Presupuesto Oficial: asciende a la suma de pesos tres millón, ochocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos, con catorce centavos (\$ 3.833.872,14).

Apertura de las propuestas: 01 de Agosto de 2022, a las 09:00 hs..

Lugar de apertura: en la Sala de Licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, ubicada en Av. Libertador Gral. San Martin 750 Oeste – Capital - Centro Cívico - 2° Piso - Núcleo 6.

Adquisición del Pliego: El pliego puede descargarse en forma gratuita de la Página Web del Gobierno de San Juan, <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>:

Recepción de Ofertas: hasta las 08:00 hs. del día 01 de Agosto de 2022, en la Oficina División Compras- Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustria - ubicada en Av. Libertador Gral. San Martin 750 Oeste – Capital - Centro Cívico - 4° Piso - Núcleo 6.

Consulta sobre Pliegos: <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> y 4305435

Garantía de la oferta: 1% de la oferta.

Plazo de contratación: seis (6) meses.

Número de expediente: 410-000007-2022.

ARQ. MARIANA SLOBODJANAC
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SAGyA-SICyS-SPE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DES. ECONOMICO

Cta. Cte. 20.799 Julio 14/18 \$ 1.440.-

San Juan, Julio del 2022

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-001856-2022
LICITACION PUBLICA N° 07/22

OBJETO: Compra de estanterías Racks para el segundo depósito ubicado en el predio de ATA S.A, destinado a almacenamiento de leche, suero, material descartable y elementos de Covid 19, a cargo del Departamento Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: Viernes 05 de Agosto del 2022

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:30 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00. (Pesos diez mil. Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 11.700.000,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

San Juan, Julio del 2022

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-002271-2022
LICITACION PUBLICA N° 09/22

OBJETO: Compra de tablets para distribuir entre los Agentes Sanitarios, requerido por el Programa Provincial de Agentes Sanitarios de División Atención Primaria de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Viernes 5 de Agosto del 2022**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil. Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 13.800.000,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se **DEBE** solicitar el mismo **DEBIDAMENTE LEGALIZADO** por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2º Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2022
EXPTE N° 600-002027-2022 RESOLUCIÓN N° 1712 MDHYPS-22

OBJETO: REALIZACION DE LA 1RA FERIA PROVINCIAL.

DESTINO: PARA EL SECTOR COOPERATIVO, LOS DIAS 29 Y 30 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PREDIO FERIAL COSTANERA NORTE DEL DEPARTAMENTO CHIMBAS.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (SON PESOS VEINTE MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.460.000,00 (SON PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 26 de JULIO DE 2022 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -



CARINA VANESA CHANCAY
JEFA DE DTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

REMATES

EDICTO DE REMATE

Orden Octavo Juzgado Civil, autos 161414, caratulados: IRRAZABAL, RICARDO ENRIQUE C/ IRRAZABAL, MARCELO S/División De Condominio, martillero Tomás Domingo Pontoriero, el día 09/08/22, 10 hs. en domicilio de calle Salta 448 norte, capital, San Juan, con base avalúo fiscal \$191.089,61, dinero de contado y al mejor postor, debiendo comprador efectivizar en el acto del remate comisión martillero y 10% a cuenta del precio, saldo en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma (art. 538 del CPC), de lo que quedará notificado en forma automática (conf. Palacio, "Tratado Derecho Procesal Civil", Tº VII, pag.646), rematará inmueble N.C. 04-22-73023000000, ubicado en calle Nicanor Larraín 403 este, inscripto a nombre de Irrazabal Ricardo Enrique e Irrazabal Marcelo Omar, bajo N° 6514, fº 14, tº 56, del Dpto. de Rawson en fecha 09/03/1970, que limita y mide: Norte con calle N. Larraín y mide 10,00 m; Sur: N.C. 4-22-717238000000 y mide 10,01 m; Este: NC 4-22-710240000000 y mide 35,01 m, y Oeste: NC 4-22-72023000000, y mide 34,84 m. Superficie según título de 350 m2 y según mensura 349,80 m2. Inmueble desocupado, sin deudas ni cargas, y para el caso las deudas por tasas, servicios, y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor. Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local con la debida antelación, Fijanse para la visita del inmueble los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas. Más informes, martillero o Secretaría Juzgado. San Juan, 8 de julio del 2022. Fdo.: Dr.Walter Otiñano, JUEZ.-



Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 31169 caratulados "MEMORIAL SAN JUAN SEPELIOS S.R.L. S/ GERENCIA", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial la inscripción de la nueva gerencia de MEMORIAL SAN JUAN SEPELIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30- 71703315-5, electa según Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de agosto de 2021. La Gerencia estará a cargo del Sr. Cisneros Carlos Cristian, D.N.I. N° 30474425, C.U.I.T. N° 20-30474425-2.
San Juan, 21 de junio de 2022.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n°31392 - "MORANGO S.A. s/l. Directorio", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción del directorio de la referida sociedad. Acta de Directorio n°21 de fecha 20/10/2021, n°22 de fecha 1/11/2021, por decisión de la Asamblea General Ordinaria de accionista de fecha 1/11/2021. Directores: Director Titular: Presidente: Juan Pablo Aciar, D.N.I. n°34.915.627, CUIT 20-34915627-0. Director Suplente: Ana Paula Jofre, D.N.I. n° n°35.508.013, CUIT 27-35508013-2. CUIT Social 33-71514238-0. San Juan, 13 de julio 2022.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en N°31.300 "PREMED S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación de ley:

- 1) Fecha instrumento constitutivo: 02/06/2022 – Acta complementaria: 04/07/2022
- 2) Socios: MIGUEL ANGEL ATENCIA, DNI 22.227.461, CUIT 20-22227461-4, nacido el 18/11/1971, argentino, soltero, médico, domiciliado en Los Huarpes 181 – Sur – Barrio Chacabuco, Capital, San Juan; GERARDO DARIO PRESTIFILIPPO, DNI 25.118.880, CUIT 20-25118880-8, nacido el 25/01/1976, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Av. Libertador General San Martín 1576 – Oeste, Capital, San Juan; y MANUEL ANTONIO ROMERO, DNI 16.666.381, CUIT 20-16666381-5, nacido el 04/02/1964, argentino, soltero, de médico, domiciliado en calle Balaguer 1825 – Este, Santa Lucía, San Juan
- 3) Denominación: PREMEDI S.A.S.
- 4) Domicilio: Laprida 670 Oeste - Planta Baja Salón I, Edificio Tulum IX, San Juan
- 5) Objeto: Actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios médicos asistenciales en todas sus especialidades, de consulta, diagnóstico y tratamiento, de enfermería, internación sanatorial o domiciliaria, atención ambulatoria y/o domiciliaria y todo servicio relacionado con la salud humana; b) Comercialización, compra, venta y distribución de medicamentos, insumos y equipamiento médico referidas, complementarias y/o vinculadas a la actividad detallada



MARIA JOSEFINA LUCENA S.
FIRMA AUTORIZADA

precedentemente; c) Transporte sanitario de enfermos, d) Organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; e) Gerenciamiento y administración de centros médicos, estructuración y organización de clínicas y centros de salud, locación de los mismos, de consultorios y espacios de atención de la salud humana; f) Servicios: realización de proyectos, consultoría y asesoramiento referidos a las actividad anteriormente enumeradas.

6) Plazo: 90 años

7) Capital: \$300.000,00

8) Administración y representación: Administrador titular, Sr. GERARDO DARIO PRESTIFILIPPO, D.N.I. N° 25.118.880, CUIT 20-25118880-8, y un suplente, MIGUEL ANGEL ATENCIA, D.N.I. N° 22.227.461, CUIT 20-22227461-4

9) Fiscalización: A cargo socios

10) Cierre ejercicio: 31 de Enero.

San Juan, 13 de Julio de 2022.-



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 31185, caratulados: “PEL CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. S/Cesión de cuotas”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de socios N° 6 de fecha 19 de Mayo de 2022 y Acta complementaria de fecha 01 de Julio de 2022, los socios de “PEL CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L.” CUIT N°30- 71695059-6 resuelven, atentos a: Que, el Sr. LIMA AVELLANEDA, LUIS MARTIN, D.N.I. 32.331.249, cede la cantidad de 14.992 cuotas sociales a favor de la Sra. DANIELA BEATRIZ ALBAR DIAZ NAVAS, D.N.I. 34.182.637, fecha de nacimiento 02/04/1989, argentina, de profesión médica, domiciliada en Mzna D Casa 15 S/N Barrio Libertad III, Rivadavia, San Juan. Por lo que se modifica la **Cláusula N° 4** referida al capital quedando la misma redactada de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL: " El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100, representado por 31.746 cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (VN \$100) cada una. Dicho capital se suscribe con arreglo al siguiente detalle: a) El señor Rodríguez Posatini, Eduardo Antonio, suscribe la cantidad de 16.754 cuotas sociales de capital de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de un capital suscripto de pesos UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.675.400,00); b) La señora Daniela Beatriz Albar Díaz Navas suscribe la cantidad de 14.992 cuotas sociales de capital de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas de un capital suscripto de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.499.200,00). Y en el **clausula SEPTIMA** del contrato social, la cual quedara redactada de la siguiente manera: SEPTIMA: Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una GERENTE y de un SUBGERENTE, quien reemplazará al gerente en caso de ausencias temporales o absolutas, contando éste último con las mismas atribuciones que el gerente cuando deba reemplazarlo. Ambos duran en el cargo por plazo indeterminado. El cargo de gerente será



ocupado por la socio RODRIGUEZ POSATINI, EDUARDO ANTONIO, de nacionalidad argentino, DNI N° 32.084.601, con domicilio real en calle Laprida 1438 Oeste Capital, San Juan, y manifiesta mediante forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y el cargo de subgerente será ocupado por el socio DANIELA BEATRIZ ALBAR DIAZ NAVAS, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 34.182.637, domiciliada en Mzna D Casa 15 S/N Barrio Libertad III, Rivadavia, San Juan . Ambas autoridades de la sociedad estando presentes aceptan el cargo para los que fueron designados, y manifiestan no estar comprendida en las inhabilidades e incompatibilidades de la ley. Asimismo, toma la palabra el Sr. Eduardo Antonio Rodríguez Posatini y expone la necesidad de modificar la cláusula 3 debido a que el giro comercial de la actividad desarrollada por la firma, precisa su adecuación a los requerimientos del mercado local; quedando redactada la misma, de la siguiente manera: **TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero. las siguientes actividades: a) Constructora: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones especiales, sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. b) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.) inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta,




DANIELA BEATRIZ ALBAR DIAZ NAVAS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.) c) Servicio de mantenimiento de inmuebles: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amueblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. d) Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. e) Comercial: También la sociedad podrá realizar la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de productos, maquinarias, maquinarias viales, agroquímicos, equipos, materias primas, artículos, muebles, equipamientos, amueblamientos de todo tipo, mercaderías, ya sean manufacturadas o en su faz primaria; materiales, repuestos, herramientas e insumos de la agroindustria, gastronomía, ferretería, industria automotriz, minería y construcción. Participación en licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, para lo cual podrán agruparse con otras sociedades, empresas o formar consorcios o UTE para el cumplimiento de su objeto social. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. f) Industrial: La industrialización, fabricación, transformación, confección, consignación,



representación y distribución de todo tipo de materiales, insumos y productos, decoración, acabado y cualquier otro trabajo relacionado a la construcción y a la agroindustria. Reciclado, procesamiento y elaboración de subproductos con materiales industriales, orgánicos e inorgánicos, sustancias, residuos sólidos urbanos, combustibles, construcción y pasivos ambientales. g) Administración: de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y barrios cerrados. h) Operaciones mineras: La sociedad podrá realizar toda clase de servicios mineros a solicitud de Empresas Privadas o reparticiones o entidades del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Esto incluye la exploración, prospección, explotación, procesamiento de minerales metalíferos y no metalíferos, servicio de cateos, calicatas y perforaciones. Podrá también efectuar la construcción de caminos o huellas mineras, planchadas, trincheras, limpiezas de frentes de explotación de minas, canteras, entre otros. Podrá también realizar la planificación, ejecución y dirección de obras civiles en campo de mina, como dormitorios, comedores, sanitarios, espacios y obras de esparcimiento, galpones, salones, depósitos de todo tipo de mercadería y materiales, y materias primas e insumos mineros, sean estos materiales, eléctricos, electrónicos, mecánicos, repuestos, herramientas de todo tipo, vestimentas, calzados e insumos de seguridad personal. También podrá contratar y subcontratar obras o servicios en general con empresas nacionales o extranjeras que tengan por finalidad la realización de este tipo de obra. i) Farmacia: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano, ya sean de producción nacional o no; y de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud. La distribución y comercialización al por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, insumos hospitalarios, rubros complementarios y afines. Así como también ejercer los mismos actos de comercio en todo lo relacionado al rubro perfumería: perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propio de este rubro. Fabricación y alquiler de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.; (Incluye prótesis, aparatos ortopédicos, materiales para fracturas, etc.). Para la realización de sus



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble: podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco San Juan; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- Del mismo modo y atento a las modificaciones precedentes se 'pone a consideración la modificación de la razón social de la sociedad como continuadora de la misma, se expone la modificación, en el contrato social en la cláusula primera, quedando redactada la misma, de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "PEL CONSTRUCCIONES S.R.L." (continuadora de PEL CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L.) y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o extranjero.-
San Juan, 08 de julio de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RIOS ALICIA ESTHER DNI N°: 12.450.157**, en autos N° 181816, caratulados: "RIOS ALICIA ESTHER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

N° 80.648 Julio 15/19 \$ 100.-

- EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RAUL OMAR REINA, D.N.I. N°: 8563421**, en autos N° 182307, caratulados: "REINA RAUL OMAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

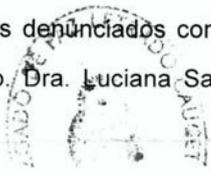
SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.647 Julio 15/19 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 35645-B, caratulados: "ALVAREZ PEDRO ADOLFO Y PAREDES MARTINA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 23 de junio de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Estela Mendoza
 JUEZ DE PAZ LETRADO
 DE CAUCETE

Nº 80.653 Julio 15/19 \$ 100.-

EDICTO

EL NOVENO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial nº2, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARMANDO ROGELIO MUÑOZ D.N.I. 5.543.156 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 181488 caratulados "MUÑOZ ARMANDO ROGELIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293º cc y ss C.C.y C.). EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 2 de mayo de 2022.-

SELLO OFIJU:



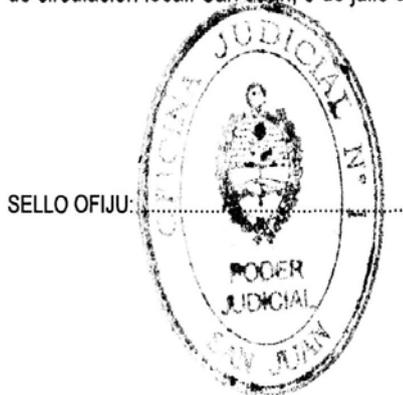
FIRMA: *Maria Valentina Velasco R.*

SELLO: ABOGADA FIRMA AUTORIZADA

Nº 3889 Julio 08/15 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. CAPDEVILA JOSE HUMBERTO, DNI.N°6.751.097 Y VIDELA ESTHER SIMONA, DNI.I 9.970.830**, en autos N° 182696, caratulados: "CAPDEVILA JOSE HUMBERTO Y VIDELA ESTHER SIMONA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2022.



FIRMA: .....
SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO.....
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.642 Julio 13/15 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	5.800,00
Impresiones.....\$	92.000,00
Total.....\$	97.800,00

14-07-22